



Documento de sesión

A8-0010/2019

11.1.2019

*****I**

INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales (versión refundida)
(COM(2018)0341 – C8-0215/2018 – 2018/0187(COD))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Kay Swinburne

(Refundición – artículo 104 del Reglamento interno)

(Procedimiento simplificado – artículo 50, apartado 1, del Reglamento interno)

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	7
ANEXO: CARTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	8
ANEXO: DICTAMEN DEL GRUPO CONSULTIVO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN	10
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales (versión refundida)
(COM(2018)0341 – C8-0215/2018 – 2018/0187(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario – refundición)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0341),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 114, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0215/2018),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 17 de octubre de 2018¹,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos²,
 - Vista la carta dirigida el 18 de diciembre de 2018 por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, de conformidad con el artículo 104, apartado 3, de su Reglamento interno,
 - Vistos los artículos 104 y 59 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A8-0010/2019),
- A. Considerando que, según el grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta de la Comisión no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales en ella, y que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos anteriores junto con dichas modificaciones, la propuesta se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin ninguna modificación sustancial de estos;
1. Aprueba su Posición en primera lectura aceptando la propuesta de la Comisión y teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

¹ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

² DO C 77 de 28.3.2002, p. 1.

3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta acompaña a la propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales en lo que respecta a la automatización del procedimiento para la circulación de productos sujetos a impuestos especiales que hayan sido despachados a consumo en el territorio de un Estado miembro y se trasladen al territorio de otro Estado miembro para ser entregados con fines comerciales en ese otro Estado miembro.

La Decisión n.º 1152/2003/CE es la decisión de base para el sistema informatizado (Sistema de Circulación y Control de Impuestos Especiales – EMCS). En este momento comprende únicamente los movimientos de productos sujetos a impuestos especiales en régimen suspensivo. La Decisión debe modificarse con el fin de permitir la automatización del procedimiento para la circulación de productos sujetos a impuestos especiales que hayan sido despachados a consumo en el territorio de un Estado miembro y se trasladen al territorio de otro Estado miembro para ser entregados con fines comerciales en ese otro Estado miembro. Sin embargo, puesto que la mayoría de las disposiciones de la Decisión se ven afectadas por esta modificación, procede refundirla en aras de la claridad.

El objetivo de la propuesta es ampliar el Sistema de Circulación y Control de Impuestos Especiales a los movimientos en el interior de la Unión de productos sujetos a impuestos especiales que sean despachados a consumo con objeto de simplificar el procedimiento y permitir un seguimiento adecuado de dichos movimientos, y de proporcionar una base para la gobernanza de nuevas automatizaciones de los procesos definidos por la legislación de la Unión en materia de impuestos especiales, cuando dicha automatización se considere positiva. En ausencia de la presente propuesta, no será posible la planificación coordinada de la automatización de la circulación en el interior de la Unión de productos sujetos a impuestos especiales que sean despachados a consumo.

La financiación del proyecto central correrá a cargo del presupuesto del programa FISCALIS, dentro de los créditos ya previstos en la programación financiera oficial. No se requerirán recursos adicionales del presupuesto de la Unión. Además, la presente iniciativa no pretende prejuzgar la propuesta de la Comisión relativa al próximo marco financiero plurianual. La estimación de los costes para las administraciones y los agentes económicos se incluye en la evaluación de impacto preparada para la refundición de la Directiva 2008/118/CE.

La mayor parte de las disposiciones de la Decisión se ven afectadas por las modificaciones introducidas a fin de obtener una redacción más general de la Decisión que permita la automatización de cualquier régimen utilizado para la circulación y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales.

ANEXO: CARTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

D(2018)49080

Sr. D. Roberto GUALTIERI
Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
ASP 15G206
Bruselas

Asunto: **Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales (versión refundida)**
COM(2018)0341 – C8-0215/2018 – 2018/0187(COD)

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos ha examinado la propuesta de referencia, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento interno del Parlamento Europeo, relativo a la refundición.

El apartado 3 de dicho artículo reza como sigue:

«Si la comisión competente para asuntos jurídicos considera que la propuesta no incluye más modificaciones de fondo que las identificadas como tales en ella, informará de ello a la comisión competente para el fondo.»

En tal caso, además de en las condiciones establecidas por los artículos 169 y 170, la comisión competente para el fondo solo admitirá enmiendas a las partes de la propuesta que incluyan modificaciones.

No obstante, el presidente de la comisión competente para el fondo podrá admitir, a título excepcional y caso por caso, enmiendas a las partes de la propuesta que se mantienen inalteradas cuando considere que lo exigen razones imperiosas de coherencia interna del texto o de vinculación inextricable de esas enmiendas con otras admisibles. Tal motivación deberá figurar en una justificación escrita de las enmiendas».

De acuerdo con el dictamen del grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, que ha examinado la propuesta de refundición, y siguiendo las recomendaciones del ponente, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que la propuesta de referencia no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales, y que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos anteriores con dichas modificaciones, la propuesta se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin modificaciones sustanciales.

En conclusión, en su reunión del 10 de diciembre de 2018, la Comisión de Asuntos Jurídicos

decidió, por 18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones¹, recomendar a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, competente para el fondo, que proceda al examen de la propuesta arriba mencionada de conformidad con el artículo 104.

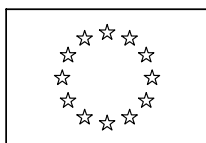
Le saluda muy atentamente,

Pavel Svoboda

Anexo: Dictamen del grupo consultivo.

¹ Estuvieron presentes: Joëlle Bergeron, Jean Marie Cavada, Kostas Chrysogonos, Sergio Gaetano Cofferati, Mady Delvaux, Mary Honeyball, Sajjad Karim, Sylvia Yvonne Kaufmann, António Marinho e Pinto, Julia Reda, Evelyn Regner, Pavel Svoboda, Axel Voss, Tiemo Wölken, Francis Zammit Dimech, Tadeusz Zwiefka, Kosma Złotowski, Luis de Grandes Pascual.

ANEXO: DICTAMEN DEL GRUPO CONSULTIVO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN



GRUPO CONSULTIVO
DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Bruselas, 29 de noviembre de 2018

DICTAMEN

A LA ATENCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales (versión refundida) COM(2018)0341 de 25.5.2018 – 2018/0187(COD)

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos, y especialmente su punto 9, el grupo consultivo compuesto por los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión celebró, el 17 de octubre de 2018, una reunión para examinar la propuesta de referencia, presentada por la Comisión.

En dicha reunión¹, como consecuencia del examen de la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se procede a la refundición de la Decisión n.º 1152/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales, el Grupo consultivo constató, de común acuerdo, lo siguiente:

1. Los siguientes elementos deberían haberse marcado con el sombreado gris que se utiliza generalmente para señalar las modificaciones de fondo:
 - en el considerando 6, el artículo 1, apartado 1, el artículo 4, apartados 1 y 2, el artículo 5, apartado 2, y el artículo 6, la adición del término «ampliación»;
 - en el considerando 7 y en el artículo 10, apartados 1 y 3, la adición del término «ampliación»; en el considerando 11, la sustitución de los términos «el EMCS sea operativo» por los términos «sea operativa una nueva ampliación del sistema informatizado»;
 - en el artículo 1, apartado 2, letra b), la sustitución de la expresión «productos en régimen de suspensión de impuestos especiales» por «productos sujetos a impuestos especiales»;
 - el texto íntegro del artículo 2;

¹ El grupo consultivo trabajó partiendo de la versión inglesa de la propuesta, que es la versión original del documento objeto de examen.

- en el artículo 6, la sustitución los términos «y a» por «en relación con»;
 - en el artículo 11, apartado 2, la adición del término «ampliar».
2. En la segunda frase del considerando 7 de la versión inglesa, la sustitución del término «excisable» por «excise» debería haberse señalado como una adaptación formal al texto actual del considerando 12 de la Decisión 1152/2003/CE.
3. En el artículo 3, apartado 2, de la versión inglesa, el texto final «movements of excisable goods and goods subject to other duties and charges coming from or going to third countries» debería rezar «movements of excise goods and goods subject to other duties and charges coming from or going to third countries».
4. En el artículo 11, apartado 2, de la versión inglesa, los términos «modify», «extend» y «operate» se repiten por error dos veces y deben suprimirse la primera vez que aparecen.

En consecuencia, el examen de la propuesta ha permitido al grupo consultivo determinar de común acuerdo que la propuesta no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales. El grupo consultivo ha constatado asimismo que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos anteriores junto con dichas modificaciones, la propuesta se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin ninguna modificación sustancial de estos.

F. DREXLER
Jurisconsulto

H. LEGAL
Jurisconsulto

L. ROMERO REQUENA
Director general

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales (versión refundida)		
Referencias	COM(2018)0341 – C8-0215/2018 – 2018/0187(COD)		
Fecha de la presentación al PE	25.5.2018		
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	ECON 5.7.2018		
Comisiones competentes para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 5.7.2018	ITRE 5.7.2018	JURI 5.7.2018
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	BUDG 28.6.2018	ITRE 19.6.2018	
Ponentes Fecha de designación	Kay Swinburne 20.6.2018		
Procedimiento simplificado - fecha de la decisión	10.1.2019		
Examen en comisión	10.1.2019		
Fecha de aprobación	10.1.2019		
Fecha de presentación	11.1.2019		